OTOÑO 2025

RJ-39218ES

Benicia

Boletín de noticias para negocios y apartamentos/condominios

REPUBLIC SERVICES

Sustainability in Action

SB 54: Se prohíben los envases y utensilios EPS para alimentos en CA

El proyecto de ley del Senado ("SB") 54 exige que todos los materiales plásticos incluidos cumplan tasas de reciclaje más elevadas, escalonadas por fecha, y que todos sean reciclables o compostables para 2032. Se exige a los productores de los materiales incluidos que reduzcan los envases de plástico de un solo uso y los envases y utensilios para servicios alimentarios al menos en un 25 % para 2032, ya sea mediante la eliminación directa de envases de plástico o el cambio a sistemas de reutilización o rellenado. Además de requerir que todos los envases de un solo uso sean reciclables o compostables, la ley también requiere que todos los envases de plástico de un solo uso lleguen a una tasa de reciclaje de al menos un 65 % para 2032.

Los materiales incluyen:

- **Todos los envases de un solo uso:** incluye plástico, papel, cartón, metal, vidrio, materiales de más de una capa, etc. *(la definición es independiente del material)*
- **Envases y utensilios de plástico de un solo uso para alimentos:** vasos, tapas, sorbetes/pitillos, cubiertos, mezcladores, recipientes con tapa, bandejas, platos, cajas con bisagra, papel film y envoltorios de alimentos.

La venta de envases de poliestireno expandido (EPS) para alimentos, comúnmente llamado espuma de poliestireno, ha sido prohibida en California. Para continuar vendiendo envases de poliestireno expandido (EPS) para alimentos en el estado, la Ley SB 54 exigió a los productores de envases EPS para alimentos demostrar a partir del 1° de enero del 2025 que todo el EPS cumple con una tasa de reciclaje del 25 %. Hasta la fecha, este requisito no se ha cumplido. Como resultado, se ha prohibido a los productores de EPS vender, ofrecer para la venta, distribuir o importar envases de EPS para alimentos, como contenedores y vasos de un solo uso de comida para llevar, en California. Para más información sobre la Ley SB 54, visite CalRecycle.ca.gov/packaging/packaging-epr

Vertedero

- No comida
- No papel
- No residuos del jardín
- No material reciclable
- No residuos peligrosos

Reciclaje

Vacíos, limpios y secos

- No líquidos
- No productos textiles
- No alfombras
- No comida
- No residuos del jardín
- No residuos peligrosos

Los artículos reciclables deben estar sueltos (sin bolsa) o solamente en una bolsa transparente.

Compostaje

BOLSAS: compostables con certificado BPI (que cumplan con la norma ASTM 6400), bolsas de papel o sin bolsa

- No metal
- No vidrio
- No plástico
- No residuos peligrosos

Los residuos orgánicos deben estar sueltos (sin bolsas), o solo en bolsas compostables o de papel. No se aceptan bolsas de plástico.

La Ley estatal SB 1383 requiere que las empresas, los condominios y los apartamentos realicen lo siguiente:

1. Suscribirse y participar en el servicio de recolección en la acera de residuos orgánicos y reciclaje, o transportar los residuos orgánicos por su cuenta a una instalación adecuada para su desviación del vertedero.
2. Proporcionar contenedores de recolección de residuos orgánicos y reciclables en todas las zonas donde dichos contenedores deben estar disponibles para los clientes (no se requieren en los baños).
3. Los contenedores internos deben adecuarse a los requerimientos de color y etiquetado. Agrupar en estaciones los contenedores codificados por colores: utilizar verde para el compost y los residuos orgánicos, azul para reciclaje, y negro o gris para el vertedero. Los contenedores funcionales adquiridos antes del 1° de enero de 2022 no tienen que sustituirse antes del 1° de enero de 2036 o del final de su vida útil. Sin embargo, deben estar claramente etiquetados para cada flujo de material.
4. Reducir la contaminación informando anualmente a los empleados, contratistas, inquilinos y clientes sobre la ley, incluidos los requisitos de clasificación. Proporcionar información a los nuevos inquilinos en un plazo de 14 días a partir de la mudanza.
5. De forma periódica:
   a) Inspeccionar los contenedores de residuos para verificar si están contaminados.
   b) Informar a los empleados si los contenedores están contaminados.
   c) Instruir a los empleados sobre cómo clasificar correctamente los materiales en los contenedores adecuados.
6. Proporcionar servicios de recolección de residuos orgánicos y reciclaje para empleados, inquilinos, contratistas y clientes.
7. Suministrar y permitir el acceso al número de contenedores correcto, del tamaño adecuado y en la ubicación precisa, con las etiquetas o los colores correctos.
8. Los empleados, contratistas, clientes e inquilinos deben clasificar los materiales de forma apropiada y colocarlos en los contenedores correctos.

Para obtener más información sobre la Ley SB 1383, visite CalRecycle.ca.gov/organics/slcp/collection

Asistencia técnica e informativa

¿Necesita ayuda para asegurarse de que cumple con la Ley SB 1383 o simplemente para mejorar su programa de reciclaje y residuos orgánicos? Republic Services puede proporcionar material informativo, carteles, formación para empleados, evaluaciones de residuos y apoyo al programa sin costo adicional. Póngase en contacto con Marie Knutson, asesora de Sostenibilidad, en la dirección de correo electrónico MKnutson@RepublicServices.com o al 707-694-4570.

Recuperación de alimentos

Con el fin de reducir los desechos de alimentos que se envían al vertedero y ayudar a hacer frente a la inseguridad alimentaria, la Ley SB 1383 exige que ciertos generadores de alimentos recuperen y donen los excedentes comestibles para alimentar a la población. La ley ordena lo siguiente:

- Los generadores de alimentos de nivel 1 y 2 que deben recuperar alimentos comestibles incluyen a supermercados, tiendas de comestibles, distribuidores de alimentos, instalaciones médicas, hoteles, grandes eventos, etc.
- Los generadores de alimentos deben organizar la recuperación de la máxima cantidad de alimentos comestibles posible, que de otro modo se desecharían.
- Las organizaciones y los servicios de recuperación de alimentos que participan de la Ley estatal SB 1383 deben mantener registros. Para más información, visite RepublicServices.com/BeniciaCA o utilice este código QR.

Informes sobre el transporte por cuenta propia

Las empresas comerciales, incluidos los paisajistas, que desean transportar sus residuos orgánicos por cuenta propia deben separar los residuos de comida y de tareas de paisajismo de la basura. También se les exige a los negocios que mantengan registros de sus residuos. CalRecycle desarrolló una herramienta para ayudar con el mantenimiento de registros a quienes transportan los residuos por cuenta propia.

Visite CalRecycle.ca.gov/organics/slcp/recordkeeping o escanee este código QR para descargar el formulario.code to download the form.

Reducir los accesorios de los envases y utensilios de uso único

La Ley de la Asamblea ("AB", por Assembly Bill) 1276 exige que todos los establecimientos de venta de alimentos al por menor y las plataformas de reparto de comida a domicilio proporcionen envases y utensilios de uso único solo a pedido. Se estableció esta ley para reducir la cantidad de desechos que generan los artículos de uso único y animar a los consumidores a optar por artículos reutilizables. Las empresas también pueden ahorrar dinero al repartir menos material gratuito.

La Ley AB 1276 incluye todos los artículos, tales como los fabricados con bioplásticos, plástico compostable, bambú y papel.

Los accesorios de envases y utensilios de uso único incluyen:

1. Utensilios *(tenedores, cuchillos, cucharas y tenedores-cuchara)*
2. Palillos
3. Envases y paquetes de condimentos *(aderezos, especias, salsas, confituras, o sazonadores, kétchup, mostaza, mayonesa, salsa de soya, salsa picante, pico de gallo, sal y pimienta, azúcar y sustitutos del azúcar)*
4. Sorbetes/pitillos
5. Agitadores, tapones antisalpicaduras y palillos de cóctel

Para reducir los residuos, la Ley AB 1276 obliga a los establecimientos de venta de alimentos al por menor y a las plataformas de reparto de comida a domicilio a:

- Solo proporcionar accesorios de uso único a los consumidores que lo soliciten.
- Proporcionar únicamente los accesorios de uso único necesarios para comer los alimentos listos para el consumo.
- NO agrupar los accesorios o condimentos de uso único para que el consumidor tenga que tomar más artículos de los que desea.

Los establecimientos de venta de alimentos al por menor y las plataformas de reparto de comida pueden seguir utilizando lo siguiente:

- Dispensadores de autoservicio de envases y utensilios de uso único para la comida, sin envoltorios.
- Condimentos estándar de autoservicio.
- Condimentos dispensados a granel.

Todos los utensilios de plástico de un solo uso van al vertedero, incluidos los que dicen que son compostables. En los contenedores de residuos orgánicos solo se aceptan utensilios de bambú.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN
Servicio al cliente: 707.747.0608
RepublicServices.com/BeniciaCA

In English

Traducción disponible

impreso en papel reciclado

REPUBLIC SERVICES